



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUĆU.

En la ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, a los...11...días del mes abril del año dos mil veinticuatro, El **MINISTERIO DE JUSTICIA** en adelante **MJ**, representado en éste acto por el Señor Ministro; **ÁNGEL BARCHINI**, designado por Decreto N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023; con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, y; por la otra parte, **LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUĆU** en adelante **GOBERNACIÓN**, con domicilio en las calles 14 de Mayo y Avenida Mariscal López, representada en este acto por el Gobernador; **ABG. VÍCTOR HUGO FORNERÓN PORTILLO**; referidas conjuntamente como las **PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

El **M.J.**, es una institución encargada de velar por el respeto y la vigencia de los derechos humanos a todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, coordinar y ejecutar estrategias de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado; brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

Que, la **GOBERNACIÓN**, tiene como misión "Fortalecer la capacidad Institucional de liderazgo del departamento fomentando valores de transparencia, buen gobierno y la participación activa a nivel nacional y regional a través de actividades dinámicas, sociales, políticas, económicas e institucional para que los servicios públicos sean de calidad promoviendo el desarrollo del departamento".

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene como Objeto la cooperación mutua, la coordinación y consolidación de acciones conjuntas para la concreción de objetivos comunes en el ámbito de competencia de ambas Instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Tanto el **MJ**, y La **GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUĆU** aunarán esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas que contribuyan de manera eficaz a mejorar la calidad de vida de la población con énfasis en sectores más vulnerables.

LAS PARTES convienen en elaborar proyectos y/o acuerdos específicos a ser implementados conjuntamente e incorporados en forma de anexos al presente Convenio Marco. En estos proyectos se definirán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada parte.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES NO EXCLUYENTES.

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre **LAS PARTES**, con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre **LAS PARTES**.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA REGLAMENTACIÓN.

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las partes a través de Convenios Específicos y/o Adendas, donde se detallarán las condiciones para la implementación de dichos proyectos.

Se designará a una dependencia coordinadora que represente a cada parte, con atribuciones necesarias y pertinentes que faciliten la concreción de los objetivos propuestos en los Convenios Específicos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida, a menos que una de las partes decida darlo por terminado mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con por lo menos sesenta (60) días de antelación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco, notificaciones, citaciones y diligencias, las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados al inicio del presente, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este Instrumento, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren cambiados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Marco, LAS PARTES acuerdan formar una mesa de diálogo, previa notificación a las mismas en los domicilios establecidos en el encabezado del presente Convenio. Esta mesa de diálogo deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

CLÁUSULA OCTAVA: GRATUIDAD.

Por su carácter de cooperación y gratuidad el presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre LAS PARTES, cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades, programas y proyectos específicos, a ser desarrolladas según disponibilidad presupuestaria, no se genera responsabilidad económica recíproca entre Instituciones y frente a terceros que soliciten servicios.



XII
DEPARTAMENTO
GOBERNACIÓN DEL
NEEMBUCÚ
REPUBLICA DEL PARAGUAY

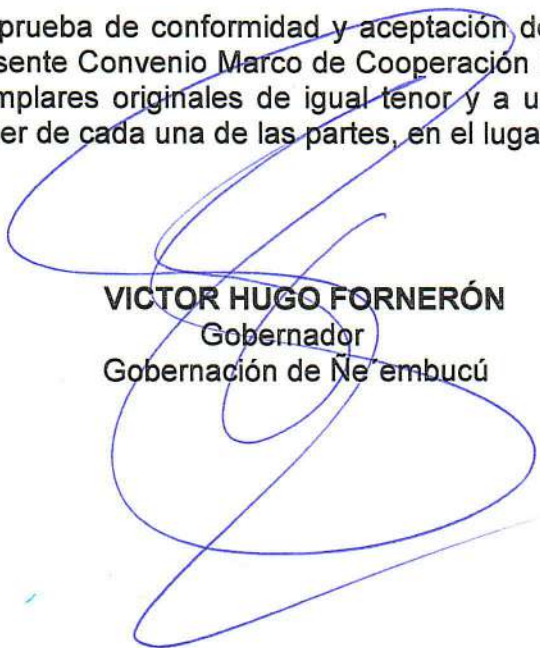


MINISTERIO DE
JUSTICIA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TEKOJOJA
MOTENONDEHA

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual está constituido por dos (2) ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha de su otorgamiento.


VICTOR HUGO FORNERÓN
Gobernador
Gobernación de Neembucú


ÁNGEL BARCHINI
Ministro
Ministerio de Justicia